

# **CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA**

**Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de  
Gran Canaria, Sociedad Anónima.**

**Febrero 2022.**

**Actualizado enero 2024.**

# ÍNDICE

- I. Introducción**
- II. Ámbito de Aplicación**
- III. Vigencia**
- IV. Misión, Visión y Valores**
- V. Principios de Actuación o Pautas de Comportamiento**

## **Principios Éticos Básicos:**

- 1. Principio de Legalidad
- 2. Principios de Integridad, responsabilidad, transparencia y tolerancia cero a los incumplimientos del Código

## **Pautas Generales de Comportamientos:**

- 3. Derechos de las personas:
  - 3.1. - Respeto a los Derechos Humanos
  - 3.2. - Igualdad, No discriminación/Acoso, Conciliación
  - 3.3. - Seguridad y Salud en el trabajo.
- 4. Uso y Protección de la Información:
  - 4.1. - Confidencialidad, Protección de Datos y Veracidad de la Información.
  - 4.2. - Tecnología de la Información
- 5. Protección del Patrimonio:
  - 5.1. - Uso activos de La Sociedad
  - 5.2. - Protección del Patrimonio
- 6. Obligaciones Contables, financieras y Prevención del Blanqueo de Capitales:
  - 6.1. - Información Financiera
  - 6.2. - Blanqueo de Capitales
- 7. Medidas Anticorrupción:
  - 7.1. - Relaciones con Autoridades y Funcionarios Públicos
    - 7.1.1.1. Tráfico de Influencias y cohecho
    - 7.1.1.2. Financiación ilegal de Partidos políticos
    - 7.1.1.3. Obstrucción de actividades inspectoras
    - 7.1.1.4. Obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social
  - 7.2. - Relaciones con clientes, proveedores, contratistas, colaboradores, y terceros vinculados
  - 7.3. - Regalos, Obsequios y Atenciones
  - 7.4. - Conflicto de Intereses
- 8. Protección del Medio Ambiente

- VI. Aceptación del Código**

- VII. Comunicación y difusión**
- VIII. Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento**
- IX. Canal ético o de denuncia**
- X. Incumplimientos del Código/aceptación y cumplimiento**

## I.- Introducción.

La Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. ( en adelante “La Sociedad” o “GEURSA” ) , atendiendo al alcance de las actividades y servicios que realiza, así como a su naturaleza jurídica de sociedad mercantil íntegramente municipal, y por los principios de transparencia y buen gobierno exigibles a la misma, ha considerado necesario dotarse de su propio Código Ético y de Conducta (en adelante “El Código”), cuya finalidad es establecer los principios éticos y principales pautas generales de actuación que deben regir la conducta de los miembros de La Sociedad, entre sí y en sus relaciones con terceros vinculados, como clientes, socios, proveedores y en general, con todas aquellas personas y entidades, públicas y privadas, con las que se relacionen en el desarrollo de su actividad profesional.

Este Código aspira a constituir una guía de obligado cumplimiento para que la conducta de los miembros de La Sociedad, y la de aquéllos con ella vinculados, responda, además de a la legislación vigente, a los principios éticos, y buenas prácticas de general aceptación. Asimismo, se da cumplimiento a las obligaciones de prevención exigibles por la normativa de responsabilidad penal de las personas jurídicas, además de adherirse a los principios de ética empresarial y transparencia que regirán en todas las relaciones profesionales de La Sociedad.

Estos principios y normas tienen un carácter general, y serán desarrollados por las Políticas, Protocolos y Manuales de desarrollo de que se ha dotado La Sociedad, entre los que destacan el Manual de Prevención de Riesgos Penales, el Manual de Gestión Medioambiental o el Manual de Usos de La Tecnología y de La Información, entre otros.

## II. Ámbito de Aplicación.

El presente Código Ético y de Conducta vincula y es de aplicación a todas las personas mencionadas a continuación (en adelante, “**Personas Sujetas**”):

- El Órgano de Administración de La Sociedad y La Gerencia, en el ejercicio de sus funciones.
- Representantes voluntarios de La Sociedad, que actúen en nombre de ésta en virtud de un apoderamiento.

- Administradores de hecho de La Sociedad, si existieren. Se entiende por administrador de hecho la persona que controla y dirige La Sociedad, tomando las decisiones que competen a la misma, aun cuando no tenga vinculación laboral, mercantil ni accionarial con ella.
- Directivos de La Sociedad, tanto si les une a ésta una relación laboral como si es de carácter mercantil.
- Empleados de GEURSA, vinculados a ésta por contrato laboral.
- Empleados de terceras empresas que presten servicios temporalmente dentro de las dependencias de La Sociedad, ya sea en virtud de subcontratación, o por mediación de empresas de trabajo temporal o por cualquier otro tipo de relación.

### **III.- Vigencia.**

El presente Código Ético y de Conducta fue aprobado por el Consejo de Administración de GEURSA en su reunión de 25 de mayo de 2023.

El Código será adecuadamente difundido a través de la página web de GEURSA, email masivo a los trabajadores de GEURSA con carácter anual y entrega a el nuevo personal que se incorpore a la entidad, siendo debidamente revisado, modificado y actualizado de acuerdo a los cambios normativos o institucionales que correspondan.

### **IV.- Misión, Visión y Valores.**

·Misión: GEURSA tiene como principal misión, dada su naturaleza de entidad mercantil de capital social íntegramente municipal, la realización de una serie de actuaciones en materia de ordenación, gestión territorial y de los recursos naturales de ámbito local que mejoren la calidad de vida de los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria.

·Visión: GEURSA aspira a dar al ciudadano un servicio de excelencia, a la vez que sencillo y accesible, en las materias de su competencia.

·Valores: Entres los valores que GEURSA destaca en la consecución de su misión, se encuentran el desarrollo sostenible de la localidad, el respeto al medio ambiente, el

compromiso social y ético con los vecinos del Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, así como la transparencia, comunicación y profesionalidad eficientes.

## **V.- Principios de Actuación y pautas generales de comportamiento.**

GEURSA y su Consejo de Administración se compromete a cumplir y hacer cumplir los Principios éticos de actuación y las pautas generales de conducta recogidos en el presente Código, los cuáles han de guiar y presidir en todo momento las actuaciones de las personas sujetas, y que pueden agruparse en los siguientes apartados.

### **Principios Éticos Básicos:**

#### **1. Legalidad.**

GEURSA está firmemente comprometida con el más estricto respeto y cumplimiento de todas las normas legales y reglamentarias que, en cada momento, sean de aplicación al ejercicio de la actividad de La Sociedad. En caso de duda sobre el alcance o aplicación de determinadas normas legales o reglamentarias, las personas sujetas deberán consultar al Órgano Responsable de Cumplimiento Normativo de la Sociedad.

Por tanto, las personas sujetas al presente Código deberán respetar no solo las normas jurídicas vigentes en cada momento y que puedan afectar a la actividad de la Sociedad, sino también los compromisos asumidos por GEURSA en sus relaciones contractuales con terceros y con la Administración Pública.

Asimismo, las personas sujetas deberán abstenerse de colaborar con terceros en acciones que puedan implicar violación de alguna ley o reglamento o que puedan dañar la reputación de La Sociedad.

En particular, GEURSA se compromete a prestar especial atención a las posibles vulneraciones de las leyes penales, con el fin de detectarlas a tiempo y evitarlas, siempre que ello sea posible. Cuando no lo sea, se compromete a perseguir las conductas constitutivas de infracción penal, castigarlas internamente conforme al Sistema Disciplinario si resulta aplicable, denunciar los hechos ante las autoridades competentes y colaborar en todo caso con las autoridades policiales y judiciales, tanto en los casos en que pueda derivarse responsabilidad penal directa de la Compañía conforme a lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal, como en los

supuestos en que tal responsabilidad no sea previsible, pero se tenga conocimiento de una infracción penal cometida dentro del seno de La Sociedad, así como a la protección de las personas denunciantes, en su caso, frente a represalias.

## **2.- Integridad, responsabilidad, transparencia y tolerancia cero a los incumplimientos del Código.**

La Integridad, la honestidad y la profesionalidad en el desarrollo de las actividades de La Sociedad, es una máxima que GEURSA proclama para todas las personas sujetas, que deberán actuar con profesionalidad, diligencia, imparcialidad, responsabilidad, eficiencia, transparencia y excelencia en la calidad del servicio. Por ello, La Sociedad mantiene una política de tolerancia cero ante posibles incumplimientos de las normas recogidas en el presente Código.

### **Pautas Generales de Comportamiento:**

#### **3.- Sobre Las Personas.**

##### **3.1. Respeto a los Derechos Humanos**

GEURSA está comprometida y vinculada con los Derechos Humanos y los Derechos Fundamentales que apoya y defiende de cualquier vulneración que pudieran sufrir. No solo el respeto de los derechos humanos reconocidos en los convenios internacionales y en la Constitución Española han de ser respetados, sino que los destinatarios de este Código tratarán siempre a todas las personas físicas con las que se relacionen, sean o no destinatarios o concedoras del Código Ético y de Conducta, con el debido respeto, por lo que las personas sujetas al Código, y en particular, aquéllas que desempeñen funciones de dirección y tengan personal a su cargo, deberán cerciorarse de que no se produzcan situaciones de falta de respeto y consideración o cualquier tipo de agresión física o verbal que se consideran intolerables y serán debidamente perseguidas y sancionadas.

##### **3.2. Igualdad, No Discriminación, y Conciliación**

**Igualdad y No Discriminación:** Todos las personas integrantes o empleadas de GEURSA recibirán un trato igual y no discriminatorio con independencia de su raza, religión, sexo, ideología, orientación sexual, nacionalidad, edad, afiliación política o sindical, situación de embarazo, grado de discapacidad y de cualquier otra circunstancia personal, familiar o social.

El mismo trato, basado en la igualdad y no discriminación, deberá dispensarse a cualquier persona que ocasionalmente o de forma prolongada tenga relación con GEURSA por cualquier concepto, quedando terminantemente prohibida cualquier actuación o expresión que fomente el odio, la hostilidad, la discriminación o la violencia contra un grupo, una parte del mismo, o una persona determinada, por razón de su pertenencia a aquél.

**Acoso:** Los miembros de La Sociedad, cualquiera que sea el tipo de vinculación profesional o laboral con la misma, no incurrirán, bajo ninguna circunstancia, en conductas de acoso sexual, laboral o por razón de sexo, abuso de autoridad en el trabajo, ofensa u otra forma de agresividad y hostilidad que propicien un clima de intimidación. Por ello, GEURSA, con apoyo en [su Protocolo para la prevención y actuación en los casos de acoso y actos discriminatorios](#), se compromete a prevenir y actuar frente a este tipo de conductas, manifestando su tolerancia cero hacia las mismas, o a su encubrimiento.

Las Personas Sujetas al presente Código que pudieran sufrir una situación de acoso o discriminación, o conozcan la existencia de la misma, deberán ponerlo en conocimiento de La Sociedad, a través del canal de denuncia habilitado el efecto con todas las garantías de confidencialidad y protección en su caso. Dichas conductas serán debidamente sancionadas de acuerdo a la normativa vigente.

**Selección de personal y Conciliación:** La Sociedad velará, en especial, por la imparcialidad y objetividad en los procesos de contratación, recogidas en los [Procedimientos de Selección y Promoción del Personal](#), así como por la proscripción de diferencias salariales de carácter discriminatorio que se reflejan en su registro salarial las retribuciones de la plantilla desglosadas por género.

Asimismo, La Sociedad respeta la vida personal de los profesionales que la integran, por lo que hace firme su compromiso de favorecer la conciliación de las responsabilidades laborales con las familiares y personales, orientando estrategias para su logro, impulsando activamente acciones que la promueven y la facilitan.

### **3.3. Seguridad y Salud en el Trabajo**

**GEURSA** concede la máxima importancia a la protección de la integridad física y de la salud de las personas y a la prevención de cualquier tipo de riesgo para ellas en el lugar de trabajo.



La Sociedad cuenta, para procurar a sus empleados, contratistas, proveedores y, en general, empresas o personas colaboradoras, con un entorno laboral seguro, estable y saludable, con una Política de Gestión de prevención de riesgos laborales que se actualiza de forma constante, y que prevé la realización de actividades formativas e informativas permanentes en la materia, asegurándose la formación adecuada y necesaria a los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas.

Las personas sujetas a este Código atenderán de manera especial las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prevenir y minimizar los riesgos laborales. Asimismo, tienen el derecho y el deber de comunicar a la Sociedad, a través de sus superiores o los responsables de salud laboral o a través de los canales establecidos al efecto, la existencia de cualquier presunta infracción a las reglas en esta materia y de cualquier situación en la que se esté poniendo en peligro la seguridad y salud de los trabajadores.

#### **4.- . Uso y Protección de la Información.**

##### **4.1. Confidencialidad, Protección de Datos, y veracidad de la información.**

**Confidencialidad y Protección de Datos:** GEURSA velará por el respeto a la confidencialidad de toda aquella información a la que las Personas Sujetas a este Código accedan por razón de sus funciones. Información que tendrá el carácter de reservada y confidencial. Dicho deber de confidencialidad será indefinido, por lo que se extiende incluso después de haberse finalizado la relación profesional o laboral con GEURSA.

Por ello, las Personas Sujetas al Código están obligadas a guardar el más estricto secreto profesional respecto de la información de carácter reservada y confidencial a la que tienen acceso, para lo cual serán debidamente formadas e informadas por la Sociedad al efecto, de modo que conocerán y respetarán las normas relativas a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, sus reglamentos y, en general, las contenidas en el Manual de Sistemas de Gestión de Protección de Datos.

En consecuencia, las Personas Sujetas al presente Código tienen el derecho y el deber de comunicar a la Sociedad, a través de sus superiores o los canales habilitados al efecto, la existencia de cualquier presunta infracción a las reglas en esta materia y de

cualquier situación en la que se esté poniendo en peligro la protección de datos reservados y confidenciales.

**Veracidad de la Información:** GEURSA vela por la veracidad de la información como principio básico, y las Personas Sujetas al presente Código son responsables de la veracidad de la información que emiten en el ejercicio de sus actividades profesionales, teniendo vetado proporcionar, a sabiendas, información incorrecta o inexacta, tanto de modo interno como externo, y que pudiera inducir a error al receptor en detrimento de la reputación e intereses de GEURSA.

Cualquier comportamiento de las Personas Sujetas que pudiera comprometer la veracidad de la información que emanen, deberá ser debidamente comunicada o denunciada a través de los medios o del canal de denuncias habilitado al efecto.

#### **4.2. Tecnología de la Información y la Comunicación.**

GEURSA, consciente de los retos que implican las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, declara la importancia de su máxima protección con el objeto de evitar pérdidas y/o uso no autorizado o ilícito de las mismas. Con tal objeto, ha definido su Política de Seguridad de la Información y Uso de las TIC, en la que se contienen las directrices y principios que garanticen un uso adecuado y eficaz de los mecanismos tecnológicos, dentro de un entorno seguro para la información, previniendo y minimizando los riesgos inherentes al uso de los mismos.

Las Personas Sujetas al presente Código quedan obligadas a conocer y cumplir con el máximo rigor dicha política, así como poner en conocimiento de La Sociedad cualquier infracción de la misma.

### **5. Protección del Patrimonio.**

#### **5.1. Uso activos de GEURSA.**

Las Personas Sujetas al presente Código realizarán un uso adecuado del patrimonio de La Sociedad, y velarán por la integridad de sus activos para que no sufran daños o pérdidas.

GEURSA con la finalidad de garantizar un trabajo óptimo ha puesto a disposición de su personal una serie de dispositivos, siendo obligación de los trabajadores utilizar los mismos de la forma debida. En caso de que por parte de GEURSA se detecte la comisión de algún tipo de falta o delito podrá procederse a la revisión de los mismos.

## **5.2. Protección del Patrimonio.**

El patrimonio de las personas y entidades que entran en contacto, por uno u otro motivo, con GEURSA merece la protección de la Sociedad y de los destinatarios del presente Código Ético y de Conducta. En este sentido, se cuidará especialmente de que no se cometan hechos que puedan ser constitutivos de:

- Estafas, que tienen lugar cuando con engaño, se induce a error a otra persona para que realice un acto de disposición sobre su propio patrimonio, causándole así un perjuicio.
- Daños informáticos, que se producen si se daña, se borra, deteriora, suprime o se hacen inaccesibles, sin autorización, datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos.
- Perjuicios a la propiedad intelectual o industrial, en relación con los cursos, proyectos, programas, bases de datos y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, "know-how", y en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en GEURSA, ya sea como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros.
- Alzamientos de bienes, insolvencias punibles y frustración de la ejecución, que consisten en la ocultación de los bienes propios de un deudor para eludir el pago de deudas frente a terceros.

Con el fin de evitar cualquier tipo de abuso o utilización fraudulenta, GEURSA podrá monitorizar y analizar periódicamente los equipos y sistemas puestos a disposición de su personal, con los límites establecidos en la normativa vigente en cada momento sobre protección de derechos individuales de las personas.

## **6.- Obligaciones Contables y Financieras y Prevención del Blanqueo de Capitales.**

### **6.1. Información Financiera:**

Los estados financieros y demás documentación contable de GEURSA reflejará con claridad y precisión la situación financiera y realidad patrimonial de la Sociedad, que velará para que se eviten transacciones y actividades que tengan como finalidad cualquier tipo de elusión fiscal o falseamiento de la información contable o financiera.

Las Personas Sujetas al presente Código prestarán especial atención al cumplimiento de estas conductas y pondrán en conocimiento de la Sociedad cualquier irregularidad o sospecha de la que tengan conocimiento.

## **6.2. Blanqueo de Capitales:**

Las Personas Sujetas, asimismo, deberán prestar especial atención a aquellos supuestos en los que se pongan de manifiesto indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se relacionan profesionalmente, para evitar y prevenir la intervención en la realización de operaciones de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas. Por tanto, quedan obligadas a comunicar de modo inmediato cualquier irregularidad al respecto a través del canal de denuncia establecido al efecto.

## **7.- Medidas Anticorrupción.**

GEURSA está firmemente comprometida con la integridad, la honestidad, la transparencia y, en general, las buenas prácticas en el desempeño de todas las actividades y los servicios que se realizan por la misma y, congruentemente, manifiesta su tolerancia cero y firme y riguroso rechazo a cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión. Por ello, la Sociedad establece las medidas de prevención, detección, corrección y persecución adecuadas contra cualquier conducta destinada a influir en la voluntad de personas, públicas o privadas, para obtención de un beneficio o ventaja de cualquier clase mediante el uso de prácticas que contravengan la Ley o los principios y normas de conducta recogidas en este Código. En particular se destacan:

### **7.1 Relaciones con Autoridades y Funcionarios Públicos.**

En todas sus relaciones con autoridades y representantes públicos, GEURSA actuará siempre de manera respetuosa y de acuerdo con lo que establezca la legalidad aplicable. Además, Las personas sujetas evitarán conductas que, aun sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de La Sociedad o perjudicar el desarrollo de sus actividades profesionales.

De igual manera, tampoco participarán en actuaciones que comprometan el principio de legalidad o demás principios y normas recogidas en el presente Código.

Las Personas Sujetas actuarán con honradez e integridad en todos sus contactos con autoridades o representantes públicos.

En particular, GEURSA y las Personas Sujetas al presente Código, atenderán la prevención, detección, corrección y persecución de las siguientes conductas:

#### **7.1.1. Tráfico de influencias / cohecho**

Las Personas Sujetas al presente Código se abstendrán de tratar de influir en funcionarios públicos o autoridades prevaliéndose de cualquier situación derivada de relaciones personales con éstos o con otros funcionarios o autoridades para conseguir una decisión que pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí, para la Sociedad o para terceros.

Tampoco es admisible el ofrecimiento o la entrega de regalos o retribuciones de cualquier clase (soborno) a funcionarios públicos o autoridades con la finalidad de obtener de éstos alguna ventaja o beneficio.

#### **7.1.2. Financiación ilegal de partidos políticos**

La financiación de los partidos políticos está regulada en la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo y solo puede llevarse a cabo en la forma allí prevista. En cualquier caso, y dada la titularidad municipal del capital social de la Sociedad, ninguna cantidad de dinero por cuenta de GEURSA podrá ser entregada directa o indirectamente a un partido político, coalición, federación o agrupación de electores.

#### **7.1.3. Obstrucción de actividades inspectoras**

Tanto la Sociedad como todo su Personal tienen la obligación de colaborar con los órganos inspectores y supervisores de la Administración Pública y de facilitar su labor, sin que en ningún caso pueda negarse o impedirse la actuación de personas, órganos o entidades que deban llevar a cabo la inspección o la supervisión.

Cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta contraria a cualquiera de los apartados anteriores, deberá ponerlo en conocimiento del órgano responsable de cumplimiento, a través del Canal de Denuncias establecido al efecto.

#### **7.1.4. Obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social**

GEURSA está firmemente comprometida con el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los tributos que sean aplicables y de las cuotas de la Seguridad Social que correspondan. Por ello es fundamental la máxima atención en el escrupuloso

cumplimiento de todos los procesos relacionados con la contabilización, la declaración, la presentación y el pago de tributos y de obligaciones de la Seguridad Social.

## **7.2. Relaciones con clientes, proveedores, colaboradores, contratistas, y en general, terceros vinculados por cualquier tipo de relación profesional con GEURSA.**

La Sociedad asume su firme compromiso de prevenir, detectar, corregir y perseguir aquellas conductas de las Personas Sujetas al presente Código consistentes en ofrecer alguna clase de obsequio o realizar cualquier proposición de tipo económico, regalos, o ventajas de cualquier clase a responsables de empresas o entidades privadas, para el favorecimiento en las actividades y servicios prestados por GEURSA.

Igualmente queda prohibido a las Personas Sujetas aceptar sobornos en su beneficio, en el de las personas con ellas vinculadas o en beneficio de la propia Sociedad.

Cualquier destinatario del presente Código, deberá denunciar a través del canal de denuncias establecido al efecto, cualquier conducta o sospecha de conducta que pudiera constituir corrupción en el seno de las actividades de GEURSA.

## **7.3 Regalos, obsequios y atenciones.**

Las Personas Sujetas al presente Código tienen prohibido dar o aceptar regalos, obsequios, atenciones o favores con ocasión del desarrollo de sus actividades para la Sociedad, que pueden suponer una forma encubierta de soborno, tanto en las relaciones con el sector público como entre particulares.

Sin perjuicio de lo anterior, pueden aceptarse los regalos o atenciones de mera cortesía o de valor simbólico y reducido que cumplan con la Política de Regalos, Obsequios y Atenciones de GEURSA.

En caso de duda sobre la procedencia de aceptar un regalo u obsequio, se acudirá al superior jerárquico antes de aceptar cualquier ofrecimiento.

## **7.4. Conflictos de Interés**

Los conflictos de interés se producen cuando los intereses personales de cualquier miembro de La Sociedad, o de personas vinculadas con los mismos, de forma directa o indirecta, son contrarios, o entran en colisión con los intereses de GEURSA, viéndose comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares,

afectivas, de afinidad política, de interés económico, o por cualquier otro motivo de interés personal.

Las Personas Sujetas al presente Código, deben, por ello, actuar con lealtad hacia La Sociedad, evitando cualquier situación en la que colisionen, de manera directa o indirecta, los intereses personales de éstas, con el interés de GEURSA. En consecuencia, Las Personas Sujetas evitarán que sus intereses personales o familiares influyan en las actividades que se desarrollan en o para La Sociedad, o en nombre y representación de la misma, por lo que se abstendrán de intervenir o influir en cualquier situación que pudiera suponer tal conflicto, y lo pondrán en conocimiento de La Sociedad de inmediato.

En caso de duda de la persona sujeta, ante una situación de potencial conflicto de interés, lo comunicará al superior jerárquico por escrito de modo inmediato (*formulario*), a fin de que se adopten las medidas necesarias para evitar que su imparcialidad pueda verse comprometida, y deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta haber obtenido la correspondiente respuesta a su consulta.

## **8.- Protección del Medio Ambiente.**

GEURSA, por la naturaleza misma de su actividad, que tiene como baluarte el paisaje, la calidad ambiental, el bienestar del ciudadano con su entorno, la ordenación urbanística y el espacio público, asume como principio fundamental el cuidado medioambiental. Para ello además de la observancia escrupulosa de la legislación en materia medioambiental, ha desarrollado su Política de Gestión Medioambiental donde se contemplan, entre otros, la aplicación efectiva del Convenio Europeo del Paisaje, sistemas de diagnóstico y evaluación medioambiental, desarrollo sostenible, sistemas de gestión de residuos, etc. Así, la prevención, detección y minimización de riesgos en la materia son constantemente identificados, evaluados, monitorizados y gestionados a través de los diferentes controles establecidos al efecto.

Del mismo modo, las personas sujetas al presente Código actuarán en todo momento, en el ámbito de sus competencias, con el máximo cuidado y respeto a las normas y directrices medioambientales. Con tal fin, GEURSA promueve entre sus empleados, contratistas, proveedores, entidades colaboradoras y demás terceros profesionalmente vinculados, el respeto por el medio ambiente, y las buenas prácticas medioambientales, a través de la impartición de la debida información y formación al respecto, recogida

tanto en la legislación medioambiental como en la normativa interna contempladas en las Políticas internas de La Sociedad.

En concreto, y sólo a título de ejemplo, La Sociedad velará por el seguimiento de los siguientes objetivos medioambientales:

- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Aplicación de los principios de economía circular (eficiencia en el consumo de recursos, la energía y el agua; minimización y gestión de los residuos -reducción, reutilización y reciclaje- etc ).
- c) Conservación y promoción de la biodiversidad y los ecosistemas.
- d) Prevención y control de la contaminación.

En consecuencia, los destinatarios de este Código deberán asumir y respetar la Política de Gestión Medioambiental, cumpliendo las normas de actuación que en esta materia se establezcan en cada momento. Además de velar por su riguroso cumplimiento, tienen la obligación de poner en conocimiento de sus superiores o de los responsables de gestión medioambiental, en su caso, o a través del canal de denuncias establecido al efecto, cualquier actuación que pueda suponer riesgos e infracciones de dichos procedimientos de los que tenga noticia.

## **VI. Aceptación del Código.**

Las Personas Sujetas al presente Código Ético y de Conducta están obligadas a aceptar, y, por tanto, conocer y cumplir, el contenido íntegro del mismo, y, en especial los valores y principios éticos, y las normas de actuación establecidas en su contenido.

La aplicación del presente Código también se extiende a los terceros vinculados por cualquier relación profesional con la Sociedad, por lo que las relaciones con aquéllos se regirán por la extensión y la aceptación de los principios, valores y pautas de actuación que informan el mismo.

## **VII. Comunicación y Difusión.**

GEURSA adoptará las medidas necesarias que garanticen la difusión, el conocimiento y la aceptación del presente Código.



Para conseguir este fin, se impartirán los cursos de formación necesarios para que las Personas Sujetas tengan conocimiento y entendimiento del mismo, con el debido soporte documental que deberá ser suscrito por todos ellos, así como todas las herramientas necesarias para su aplicación efectiva en el desarrollo de sus respectivas actividades profesionales.

Junto a la formación general, se dará formación especializada a aquellos grupos de directivos o trabajadores que, por razón de las labores que desempeñan, deban tener un conocimiento más preciso y detallado de las reglas de conducta aplicable a su área de actividad.

Así mismo, tanto el Código, como las Políticas y la Normativa que lo desarrollan están disponibles en la intranet de la Sociedad, y se facilitarán a las nuevas incorporaciones laborales en la misma.

Cualquier modificación que se introduzca en el Código de Conducta, se pondrá en conocimiento de todos sus destinatarios, debiendo quedar constancia documental de ello.

Del mismo modo, se establecen los canales adecuados tanto para facilitar la formulación de cualquier consulta sobre el alcance y aplicabilidad de este Código, como para denunciar de forma segura y confidencial posibles incumplimientos en relación con las pautas y conductas reguladas en el mismo, tal y como se detalla en el apartado siguiente.

## **VIII. Control de Cumplimiento. Órganos de Supervisión y Control de Cumplimiento.**

El **Órgano Responsable de Cumplimiento Normativo**, será el encargado de la supervisión y control del adecuado cumplimiento del presente Código y, en general, del Modelo de Prevención de Riesgos Penales y demás normativa aplicable a la actividad de la Sociedad.

Para ello, GEURSA ha constituido este órgano colegiado compuesto por tres miembros con formación específica designados por el Consejo de Administración de GEURSA.

Las Personas Sujetas al presente Código que deseen formular una consulta relacionada con el mismo o tengan conocimiento de alguna infracción o incumplimiento de cualquier índole relacionado con éste o los principios y valores que le rigen, deberán ponerlo en

conocimiento del Órgano Responsable de Cumplimiento Normativo a través del canal establecido al efecto.

## **IX. Canal Ético o de Denuncia.**

GEURSA pone a disposición de Las Personas Sujetas, así como de cualquier interesado y/o afectado, los siguientes medios de comunicación con la finalidad de servir de instrumento para comunicar dudas, sugerencias, infracciones, ilícitos cometidos en La Sociedad tanto en materia penal como de cualquier otra normativa, o incumplimientos del presente Código :

- Correo Electrónico: [canal.denuncias@geursa.es](mailto:canal.denuncias@geursa.es)
- Tlf 690 809 370
- Correo Postal: mediante comunicación escrita dirigida a la Atención del órgano Responsable de Cumplimiento Normativo de GEURSA, Plaza de la Constitución, 2 Planta 4ª
- Web externa de la Sociedad: a través del formulario incluido en: <https://app.laworatory.com/multi-channel/geursa?channel=ethical>

El Órgano Responsable de Cumplimiento Normativo es el órgano responsable de la gestión del canal ético o de denuncias, así como de la investigación y seguimiento de las denuncias y consultas formuladas a través del mismo, por lo que velarán por la confidencialidad, anonimato en su caso, y no represalias de las personas denunciantes, y gestionarán adecuadamente la correspondiente investigación y, en su caso, puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

El canal ético o de denuncias no podrá ser objeto de denuncias falsas o de mala fe, si se evidencia dicha falsedad, la Sociedad adoptará las medidas disciplinarias que sean procedentes.

## **X. Incumplimientos del Código.**

GEURSA velará por el escrupuloso y correcto cumplimiento de la Ley y de los principios y valores recogidos en el presente Código ético y de Conducta, prestando especial

atención a la comisión de ilícitos (especialmente los penales) o infracciones de cualquier índole que lo puedan contravenir.

Por ello, es obligación de las Personas Sujetas que detecten o tengan conocimiento de la comisión de infracciones o conductas ilícitas, comunicarlo por cualquiera de los medios que la Sociedad pone a su disposición, con las garantías de no represalias, confidencialidad y, en su caso, anonimato anteriormente explicadas.

En consecuencia, cualquier incumplimiento del presente Código, así como de cualquier otra normativa o política interna o normativa legal por parte de las personas Sujetas en el desarrollo de sus actividades profesionales, será considerado como un incumplimiento que podrá ser sancionado con el procedimiento y la normativa establecida al efecto.